

Constancia Secretarial: El 22 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., treinta de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2018-00757

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1- Reconocer personería jurídica para actuar en el presente asunto como apoderado de la parte demandada al abogado Gilberto Alonso Legarda Villacorte.
- 2- Del escrito de nulidad allegado por el prenombrado profesional en derecho, se corre traslado al extremo demandante por el término de 3 días, conforme lo establece conforme los lineamientos del artículo 129 del Código General del Proceso
- 3- Vencido dicho traslado, ingresen nuevamente las diligencias para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 005 del 31 DE ENERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4157f255ab47af02e75ea16755d0eaf063190d1ad9493090d25d9a8ff0933284**

Documento generado en 30/01/2023 09:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>